ENTIDAD: Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
DIRECCIÓN: Cabecera Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
HORARIO DE ATENCIÓN: de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 Horas
TELÉFONO:
ALCALDE: Timoteo Feliciano Velasquez Bámaca
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Wilhem Estuardo de León López
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-03-2023
CORRESPONDE AL MES DE: MARZO

CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NO. DEL CONTRATO	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	COSTOS	RENGLÓN	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		CONTENIDO DEL CONTRATO	
AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA REGIONAL MINERVA, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	190-2022	Q874,S00.00	Q3,337.79	Q874,S00.00	332	**Nombre proveedor:**	INIGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES	**NOG:**	184S3902	**Proveedor Adjudicado:**	INIGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES
						NIT:	**1292987S**	**Fecha de Publicación:**	3/11/2022	**No. Del Contrato:**	190-2022
								Fecha de presentación de ofertas:	16/11/2022	**Servicio Contratado:**	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	16/11/2022	**Característica s servicio:**	AMPLIACION DE ESCUELA
										Plazo del Contrato:	4 MESES
CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA LIMA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	191-2022	Q699,800.00	Q147.36	Q699,800.00	331	**Nombre proveedor:**	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ	**NOG:**	18349862	**Proveedor Adjudicado:**	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ
						NIT:	**32224249**	**Fecha de Publicación:**	26/10/2022	**No. Del Contrato:**	191-2022
								Fecha de presentación de ofertas:	9/11/2022	**Servicio Contratado:**	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	9/11/2022	**Característica s servicio:**	SISTEMA DE AGUA POTABLE
										Plazo del Contrato:	6 MESES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO NOVENTA GUION DOS MIL VEINTIDÓS (190-2022) "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA REGIONAL MINERVA, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 18453902. ----------

En la Alcaldia Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el dia doce de diciembre del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** de cincuenta y siete años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloria General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08 2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldia Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO,** de cuarenta y dos años de edad, casado, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 1ª. Calle 6-04 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Setecientos Noventa y Cinco espacio Treinta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Seis espacio Un Mil Doscientos Dos (**1795 35986 1202**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 428752, folio 693, libro 390, de fecha siete de septiembre del año dos mil seis (07/09/2006), con sede en 1ª. Calle 6-04 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA REGIONAL MINERVA, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS",** mismo que se describe en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 428752, folio 693, libro 390, de fecha siete de septiembre del año dos mil seis (07/09/2006), con sede en 1ª. Calle 6-04 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 18453902** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintinueve Guion Dos Mil Veintidós (29-2022) de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós (24/11/2022) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Quinientos Veintiséis Guion Dos Mil Veintidós (526-2022) de fecha veinticinco del mes de noviembre del año dos mil veintidós (25/11/2022); Proyecto Denominado: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA REGIONAL MINERVA, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA**

REGIONAL MINERVA, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo. ----------

PRESUPUESTO INTEGRADO

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN NÚMEROS	PRECIO UNITARIO EN LETRAS	SUB TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	262.00	Q 6.00	SEIS QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 1,572.00
2	ZAPATA Z-1 DE 1.50 X 1.50 X 0.25 MTS	UNIDAD	20.00	Q 2,835.00	DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 56,700.00
3	CIMIENTO CORRIDO DE 0.40 X 0.20 MTS	ML	90.00	Q 367.00	TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 33,030.00
4	LEVANTADO SOBRE CIMIENTO BLOCK DE 0.14 X 0.19 X 0.39 MTS. DE 50 Kg/cm2 CLASE B	M2	50.00	Q 354.00	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 17,700.00
5	SOLERA HIDROFUGA DE 0.14 X 0.20 MTS.	ML	83.00	Q 347.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 28,801.00
6	LEVANTADO DE MUROS DE BLOCK DE 0.14 X 0.19 X 0.39 MTS. DE 50 Kg/cm2 CLASE B	M2	130.00	Q 345.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 44,850.00
7	SOLERA INTERMEDIA 1 DE 0.14 X 0.20 MTS	ML	67.00	Q 318.00	TRESCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 21,306.00
8	SOLERA INTERMEDIA 2 DE 0.20 X 0.24 MTS	ML	42.00	Q 406.00	CUATROCIENTOS SEIS QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 17,052.00
9	COLUMNA C-1 DE 0.30 X 0.30 MTS.	ML	68.00	Q 954.00	NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 64,872.00
10	COLUMNA C-2 DE 0.14 X 0.30 MTS.	ML	19.00	Q 635.00	SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 12,065.00
11	COLUMNA C-3 DE 0.14 X 0.14 MTS.	ML	92.00	Q 230.00	DOSCIENTOS TREINTA QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 21,160.00
12	SOLERA CORONA SC-1 DE 0.14 X 0.35 MTS.	ML	37.00	Q 704.00	SETECIENTOS CUATRO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 26,048.00
13	VIGA V-1 DE 0.20 X 0.35 MTS.	ML	96.00	Q 727.00	SETECIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 69,792.00
14	LOSA DE CONCRETO ARMADO t=0.12 MTS	M2	212.00	Q 766.00	SETECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 162,392.00
15	MODULO DE GRADAS	M2	10.00	Q 1,203.00	MIL DOSCIENTOS TRES QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 12,030.00
16	BARANDAL DE METAL	ML	5.00	Q 540.00	QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 2,700.00
17	PISO DE GRANITO DE 0.30 X 0.30 MTS.	M2	161.00	Q 372.00	TRESCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 59,892.00
18	BANQUETA DE CONCRETO t=0.08 mts. DE ESPESOR	M2	75.00	Q 256.00	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 19,200.00
19	REPELLO + CERNIDO REMOLINEADO (COLUMNAS, SOLERAS, VIGAS Y LOSA)	M2	351.00	Q 132.00	CIENTO TREINTA Y DOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 46,332.00
20	PINTURA GENERAL DEL PROYECTO	M2	430.00	Q 44.00	CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 18,920.00
21	ROTULOS DE SEÑALIZACION	UNIDAD	10.00	Q 128.00	CIENTO VEINTIOCHO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 1,280.00
22	VENTANAS DE METAL + VIDRIO DE 6 mm	M2	54.00	Q 1,185.00	MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 63,990.00
23	PUERTAS DE METAL P-1 DE 1.20 X 2.40 MTS.	UNIDAD	4.00	Q 2,834.00	DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 11,336.00
24	INSTALACION ELECTRICA (iluminación)	UNIDAD	21.00	Q 1,723.00	MIL SETECIENTOS VEINTITRES QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 36,183.00
25	INSTALACION ELECTRICA (fuerza)	UNIDAD	20.00	Q 1,026.00	MIL VEINTISEIS QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 20,520.00
26	INSTALACION DE BAJADAS DE AGUA PLUVIAL	UNIDAD	4.00	Q 507.00	QUINIENTOS SIETE QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 2,028.00
27	MEDIDAS DE MITIGACION	UNIDAD	875.00	Q -	CERO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q -
28	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 2,749.00	DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q 2,749.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO:					Q 874,500.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS. OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS					

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 874,500.00)**, monto total que será cubierto con fondos del presupuesto municipal en vigencia de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, ejercicio fiscal 2022, pagado bajo el renglón **332.** ----------

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. ----------

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: ----------

a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. ----------

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: ----------

a) **De sostenimiento de Oferta**: Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. ----------
b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. ----------
c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. ----------
d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.----------
e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. ----------

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. ----------

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. ----------
b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. ----------
c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.-----
d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Ó FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.- ----------

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.----------
b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. ----------

c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. ----------

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA REGIONAL MINERVA, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	**Riesgo de Diseño**	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido elcontratista	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo debe contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	**Riesgo de Construcción**	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria
3	**Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos**	Se refiere a los problemas que se puedan procentar en el predio donde se preveé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	**Riesgo por Amenazas Naturales**	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar de proyecto. Proveer con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	**Riesgos Económicos**	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta	Asumir los sobre costos que estabilización implique

6	**Riesgos Sociales**	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que estalación implique
7	**Riesgos Políticos**	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe al el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que estalación implique.
8	**Riesgos Regulatorios**	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que dando previsibles afecten el equilibrio contractual (POT, Cambio de regimenesespeciales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidasreguladoras
9	**Riesgos Tecnológicos**	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspension de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratacion.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que estalación implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. ----------

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado ----------

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. ----------

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. ----------

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: ----------

a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. ----------

b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. ----------

c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.

d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. ----------

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 35 del Ejercicio Fiscal 2022**; la cual constituye anexo al presente contrato. ----------

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M

ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO
Contratista

INGENIERÍA PARA PROYECTOS CIVILES

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

SECRETARIA

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día doce de diciembre del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco **(2430 44097 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Setecientos Noventa y Cinco espacio Treinta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Seis espacio Un Mil Doscientos Dos **(1795 35986 1202)** extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco **(2793 93342 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M

ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO
Contratista

INGENIERÍA PARA PROYECTOS CIVILES

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

SECRETARIA

ANTE MI:

Lic. Silvan Isaías Aguilón Cardona
ABOGADO Y NOTARIO

2022 95115

Lic. Silvan Isaías Aguilón Cardona
ABOGADO Y NOTARIO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (191-2022) "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA LIMA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 18349862. ----------

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** de cincuenta y siete años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX,** de cuarenta y siete años de edad, soltero, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 4 Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno **(1909 72319 0901**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto denominado: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA LIMA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 18349862,** mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipai decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 18349862** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Treinta Guion Dos Mil Veintidós (30-2022) de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós (13/12/2022) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Quinientos Cuarenta y ocho Guion Dos Mil Veintidós (548-2022) de fecha quince del mes de diciembre del año dos mil veintidós (15/12/2022), Convenio No. 47-JLVL-

2022-EXTRAORDINARIO, de fecha 12/12/2022; Proyecto Denominado: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA LIMA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA LIMA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: ----------

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	4,749.00	Q 1.00	UN QUETZAL CON 00/100	Q 4,749.00
2	CAPTACIÓN TIPICA	UNIDAD	1.00	Q 28,000.00	VEINTIOCHO MIL QUETZALES CON 00/100	Q 28,000.00
3	CAJA ROMPE PRESION SIN VALVULA DE FLOTE DE 1m3 DE CAPACIDAD	UNIDAD	1.00	Q 10,000.00	DIEZ MIL QUETZALES CON 00/100	Q 10,000.00
4	CAJA ROMPE PRESION CON VALVULA DE FLOTE DE 1m3 DE CAPACIDAD	UNIDAD	3.00	Q 11,000.00	ONCE MIL QUETZALES CON 00/100	Q 33,000.00
5	CAJA PARA VALVULA DE AIRE	UNIDAD	3.00	Q 4,800.00	CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 14,400.00
6	CAJA PARA VALVULA DE LIMPIEZA	UNIDAD	2.00	Q 4,800.00	CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 9,600.00
7	RECUBRIMIENTO DE TUBERIA PVC (zampeado de piedra + mortero)	ML	60.00	Q 150.00	CIENTO CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 9,000.00
	TUBERIA DE CONDUCCION					
8	TUBERÌA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PVC Ø 2" 160 PSI	ML	1,278.00	Q 68.00	SESENTA Y OCHO 00/100 QUETZALES	Q 86,904.00
9	TUBERÌA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PVC Ø 1 1/2" 160 PSI	ML	761.00	Q 54.00	CINCUENTA Y CUATRO 00/100 QUETZALES	Q 41,094.00
	TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN					
10	TUBERÌA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 2" 160 PSI	ML	823.00	Q 70.00	SETENTA OUETZALES CON 00/100	Q 57,610.00
11	TUBERÌA LÍNEA DE DISTRIBUCION, PVC Ø 1 1/2" 160 PSI	ML	386.00	Q 54.00	CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q 20,844.00
12	TUBERÌA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 1 1/4" 160 PSI	ML	89.00	Q 45.00	CUARENTA Y CINCO OUETZALES CON 00/100	Q 4,005.00
13	TUBERÌA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 1" 160 PSI	ML	50.00	Q 42.00	CUARENTA Y DOS OUETZALES CON 00/100	Q 2,100.00
14	TUBERÌA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN, PVC Ø 3/4" 250 PSI	ML	712.00	Q 39.00	TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON 00/100	Q 27,768.00
15	TUBERÍA LÍNEA DE CONEXION DOMICILIAR, PVC Ø 1/2" 315 PSI	ML	650.00	Q 33.00	TREINTA Y TRES OUETZALES CON 00/100	Q 21,450.00
16	PASO AÈREO DE 30.00m.	UNIDAD	1.00	Q 26,000.00	VEINTISEIS MIL QUETZALES CON 00/100	Q 26,000.00
17	PASO AÈREO DE 36.00m.	UNIDAD	1.00	Q 28,000.00	VEINTIOCHO MIL QUETZALES CON 00/100	Q 28,000.00
18	PASO AÈREO DE 42.00m.	UNIDAD	2.00	Q 37,000.00	TREINTA Y SIETE MIL OUETZALES CON 00/100	Q 74,000.00
19	PASO AÈREO DE 60.00m.	UNIDAD	1.00	Q 61,000.00	SESENTA Y UN MIL OUETZALES CON 00/100	Q 61,000.00
20	TANQUE DE DISTRIBUCIÒN DE 15m3 + C.V.	UNIDAD	1.00	Q 73,136.00	SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100	Q 73,136.00
21	SISTEMA DE DESINFECCIÓN (CLORINADOR + CAJA)	UNIDAD	1.00	Q 12,000.00	DOCE MIL OUETZALES CON 00/100	Q 12,000.00
22	CAJA VALVULA DE CONTROL DE RAMAL	UNIDAD	2.00	Q 4,800.00	CUATRO MIL OCHOCIENTOS OUETZALES CON 00/100	Q 9,600.00
23	CONEXIONES PREDIALES	UNIDAD	33.00	Q 1,380.00	UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA OUETZALES CON 00/100	Q 45,540.00
24	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	UNIDAD	700.00	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						**Q 699,800.00**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 699,800.00),** monto total que será cubierto con fondos extraordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón **331** del presupuesto Municipal en vigencia. ---

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. ----------

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: ----------

a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. ----------

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: ----------

a) **De sostenimiento de Oferta**: Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. ----------
b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. ----------
c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. ----------
d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.----------
e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. ----------

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. ----------

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. ----------
b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. --------
c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.----------
d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las

Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capitulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.- ----------

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.----------

b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. ----------

c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. ----------

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA LIMA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	**Riesgo de Diseño**	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido elcontratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	**Riesgo de Construcción**	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	**Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos**	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se preveé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	**Riesgo por Amenazas Naturales**	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	**Riesgos Económicos**	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.

6	**Riesgos Sociales**	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	**Riesgos Políticos**	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	**Riesgos Regulatorios**	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
g	**Riesgos Tecnológicos**	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. ----------

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.--

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. ----------

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52–92. ----------

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: ----------

a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. ----------

b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. ----------

c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.

d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. ----------

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 36 del Ejercicio Fiscal 2022**; la cual constituye anexo al presente contrato. ----------

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M

ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARIA
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPTO DE SAN MARCOS

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA,** quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco **(2430 44097 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno **(1909 72319 0901)** extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco **(2793 93342 1205)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M

ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARIA
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPTO DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Lic. Sitvio Isaías Agustín Cardona
ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
Lic. Sitvio Isaías Agustín Cardona
ABOGADO Y NOTARIO
TIMBRE NOTARIAL